Minuta de Contrato de Prestación de Servicios

Contrato #	**300-2023**
Entidad contratante:	**Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.**
Nit:	**830.144.890-8**
Representante legal	**MARIA CECILIA GAITAN ROZO** en calidad de Subgerente de Gestión Corporativa, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- ERU,** según Resolución de nombramiento No. 024 del 29 de enero de 2021, posesionada el 08 de febrero de 2021, según consta en el Acta No. 001, debidamente facultada mediante Resolución No. 4 del 13 de enero de 2023, para suscribir el presente contrato, quien para efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA**
Cedula	No. 20.352.000
Contratista:	**GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S SIGLA VUELOKEY SAS.,** quien se denominará el **CONTRATISTA**
Identificación:	900.506.823-2
Representante legal	**STEVE RAMOS SIACHOQUE**
Cedula:	C.C. No. 74.800.528
Identificación del contrato	Suministro
Consideraciones	**1.** Que, mediante Solicitud de Contratación de la Subgerencia de Gestión Corporativa, que forma parte integral de este documento, se justificó la celebración del presente contrato. **2.** Que se encuentra debidamente acreditada la idoneidad y experiencia del contratista, con el fin de ejecutar las actividades contempladas en el presente contrato, mediante certificado expedido por la Subgerencia de Gestión Corporativa. **3.** Que la contratación directa se enmarca en las causales previstas en el numeral 2.7.1., ordinales 1 del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la EMPRESA. **4.** De acuerdo con la Solicitud de Contratación de la Subgerencia de Gestión Corporativa, la Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente de Gestión Corporativa o por quien designe por escrito el/ la ordenadora del gasto de la EMPRESA.
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desplazamiento de empleados públicos, trabajadores oficiales y/o contratistas de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá
2) Alcance del Objeto:	N/A
3) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de Doce (12) Meses y/o hasta agotar recursos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
4) Obligaciones:	**Del CONTRATISTA:** Además del cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones generales señaladas en la solicitud de contratación, el contratista se obliga a: A. **<u>Obligaciones Específicas:</u>** 1. Suministrar los pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales en la clase que la Empresa escoja a través del Supervisor designado para el contrato, la cual en ningún caso podrá ser Ejecutiva. 2. Proporcionar a la Empresa un listado de tarifas aéreas nacionales e internacionales en las diferentes rutas y clases, listado el cual deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato. 3. Aplicar la tarifa disponible más económica en el momento de la reserva, teniendo en cuenta las políticas de la Empresa sobre la expedición de tiquetes en tarifa económica. 4. Situar los tiquetes aéreos en el lugar que indique el supervisor designado para el contrato, ya sea en el interior del país o en el exterior, sin costo adicional para la Empresa 5. Entregar pasajes electrónicos, con las respectivas reservas, reconfirmaciones y valor total, sin importar el día o la hora de solicitud. 6. Efectuar las conexiones, reservaciones y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitado por el supervisor designado por la Empresa 7. Enviar vía fax o por correo electrónico, dentro de las dos (2) horas siguientes, si se trata de reservas para vuelos nacionales o diez (10) horas siguientes si se trata de reservas para vuelos internacionales, una vez se realice el requerimiento que le haya efectuado la Empresa la confirmación de la reservación al correspondiente supervisor del contrato, indicando el costo y clase del pasaje reservado. 8. Disponer de una línea telefónica y una línea celular, para comunicación con la Empresa

9. Otorgar para la Empresa a través del supervisor del contrato, los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho, ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o por cualquier otro criterio.
10. Establecer las rutas de viajes de acuerdo con lo solicitado.
11. Dar respuesta inmediata al funcionario designado de solicitar los tiquetes, sobre lo relacionado con el desplazamiento (aerolínea, rutas, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida y record de reserva).
12. Elaborar tiquete de acuerdo con la reserva solicitada.
13. Reconfirmar la reserva.
14. Realizar la cancelación de las reservas de tiquetes aéreos, cuando el Supervisor o la persona designada por la Empresa de realizar las solicitudes respectivas, así lo soliciten.
15. Presentar adjunto a cada factura, el saldo en dinero del contrato, y un informe en el cual se indique la cantidad de tiquetes suministrados, tarifas aplicadas, descuentos, destinos, clase y usuario.
16. Abstenerse de emitir tiquetes con cargo al contrato cuando el saldo del mismo se hubiese agotado. Es obligación del contratista llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de no sobrepasar el presupuesto. contratado; si ello ocurriere el contratista responderá con sus propios recursos por el valor de los tiquetes que se hayan emitido, exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad al respecto.
17. Garantizar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales en el sitio y dentro del plazo que determine para el efecto la Empresa de acuerdo con las solicitudes que se efectúen, en las rutas, fechas y horarios requeridos.
18. Garantizar los cambios de rutas y revisado de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento del personal de la Empresa a solicitud del supervisor o del funcionario comisionado.
19. Realizar los reembolsos de tiquetes, cuando la Empresa lo requiera, de acuerdo con las condiciones y normas que regulan la materia.
20. Cumplir con el pago oportuno y de acuerdo con las normas que lo regulan, de las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes.
21. El contratista debe proveer todos los bienes propios para la atención del contrato, tales como: o Correo electrónico; equipos de cómputo de alta capacidad y velocidad montados en red y fax módem que agilicen las informaciones por el sistema de interfaces; una línea telefónica, una línea para fax y una línea celular a su cargo para comunicación oportuna de la Empresa.

2.3.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia.
2. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.
3. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
4. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
5. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
6. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
7. Cumplir, dentro del término establecido por LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C, con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
8. Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
9. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal, si a ello hay lugar, de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Suministrar certificación expedida por una Entidad Bancaria en donde se indique el número de una cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, el cual debe ser el CONTRATISTA.
11. Reportar previo al pago de cada cuenta de cobro la información requerida en el SECOP, correspondiente a los meses anteriores al periodo facturado.

2.4 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA
4. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.
5. Cumplir con los términos y condiciones establecidos según lo dispuesto en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.
6. Dar cumplimiento a las demás obligaciones previstas en el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa de Renovación y desarrollo urbano de Bogotá.

5) Impacto Ambiental	**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las buenas prácticas ambientales, así como incluir en los procedimientos internos y actividades derivadas del contrato todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Distrital y Nacional.
6) Valor:	El valor estimado de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000**) **MCTE**, Incluido IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar y se encuentra respaldado en el **CDP No. 202305 1112 de fecha 25 de mayo de 2023.** **PARÁGRAFO**: En todo caso, el valor del contrato corresponderá a los servicios efectivamente prestados durante el plazo establecido en el presente contrato, los cuales serán pagados de conformidad con la cláusula séptima. El saldo restante del valor que no se haya ejecutado, se procederá a la liberación de saldos.
7) Forma de pago:	Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Facturación mensual vencida de acuerdo con los valores establecidos en la oferta económica. La factura debe ir acompañada del certificado de cumplimiento emitido por el supervisor y de un informe del proveedor del suministro. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y la constancia de encontrase al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, de tal manera que LA EMPRESA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.
8) Garantía: (s)	**EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., identificada con NIT 830.144.890-8, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en: (i) una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y que se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, o (ii) Fiducia mercantil de garantía o (iii) Garantías bancarias o cartas de crédito stand by, con los siguientes amparos, coberturas y vigencias:

GARANTÍAS EXIGIBLES		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, la cual debe ajustarse de acuerdo con la fecha del acta de inicio en caso de ser necesario.
Calidad	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
Salarios y prestaciones	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al término de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO PARA LA ENTREGA DE LA PÓLIZA. **EL CONTRATISTA** debe entregar la póliza a **LA EMPRESA** junto con sus anexos y soportes correspondientes, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS. La aprobación de las garantías por parte de **LA EMPRESA,** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de la vigencia del contrato y de acuerdo con las condiciones especiales

	de cada amparo, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o valor amparado de las mismas, según sea el caso. De igual modo, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. **PARAGRAFO CUARTO:** Deberá anexarse el original o copia de la correspondiente póliza debidamente firmada por el AFIANZADO/TOMADOR (CONTRATISTA). **EL CONTRATISTA** deberá informar a la compañía aseguradora las variaciones o modificaciones que se realicen al contrato sobre el cual se expiden las pólizas, así dichas modificaciones no impliquen adición o prórroga. En el texto del contrato de seguros debe constar que las inexactitudes o reticencias del tomador del seguro frente a su deber de información a la aseguradora, no pueden afectar a **LA EMPRESA.**
9) Vigilancia, Control y Supervisión	La supervisión será ejercida **por el Gestor Senior 3 de sistemas de la** Subgerente de Gestión Corporativa o por quien designe el Ordenador del Gasto. El supervisor, podrá designar un apoyo a la supervisión. La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el manual de contratación y supervisión de la Empresa y demás normas que lo regulen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el Supervisor exonerar a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato.
10) Causales de Terminación:	El presente contrato se puede dar por terminado por las siguientes causales: 1. Por haberse cumplido plenamente su objeto. 2. Por mutuo acuerdo entre las Partes. 3. Por vencimiento del término previsto para su duración. 4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto. 5. Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. 6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 7. Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. 8. Por orden legal judicial; 9. Cuando el **CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **LA EMPRESA**, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. 10. En forma unilateral por parte de la EMPRESA, por incumplimiento del **CONTRATISTA** **Parágrafo:** En caso de terminación anormal del presente contrato y de requerirse su liquidación conforme a lo previsto en el Manual de Contratación y Gestión de Negocios, las partes acuerdan que la EMPRESA lo podrá liquidar inclusive unilateralmente.
11) Multa o cláusula penal de apremio:	El **CONTRATISTA** en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento defectuoso o por el simple retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato que resulten exigibles dentro del plazo de ejecución, el **CONTRATISTA** se compromete a pagar a favor de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA – ERU a título de sanción con función compulsiva o de apremio, por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, sanción que se hará efectiva, directa y unilateralmente mediante compensación de saldos a su favor, o a través de las garantías y demás medios legales, previa garantía del debido proceso y siguiendo el procedimiento basado en actos contractuales, sin perjuicio del mérito ejecutivo por lo que desde ya el **CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requisito o condición para la constitución en mora para su exigibilidad o efectividad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás efectos civiles previstos en la ley o el contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y las potestades a favor de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA – ERU, entre ellos de desistir o exigir el cumplimiento del negocio y/o la respectiva indemnización o reparación integral de perjuicios. El pago de la cláusula penal pecuniaria de apremio, no libera al obligado de cumplir con lo pactado, ni impide la imposición de nuevas sanciones por hechos que se estimen distintos, ni lo exime de indemnizar integralmente los perjuicios causados"
12) Cláusula penal:	El **CONTRATISTA** en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento defectuoso o por el simple retardo de la obligación principal del presente Contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a pagar a favor de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA –

	ERU a título de compensación o mora, el valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma de dinero que se tendrá como tasación anticipada de perjuicios acordados por las Partes por lo que no se requiere de prueba en sede extrajudicial o judicial de los perjuicios causados para que prospere su exigibilidad y que con la firma del presente documento autoriza para que se haga efectiva directa y unilateralmente por la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA – ERU, mediante la compensación de los saldos a su favor, o a través de las garantías y demás medios legales, previo garantía del debido proceso y siguiendo el procedimiento basado en actos contractuales, sin perjuicio del mérito ejecutivo por lo que desde ya el **CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requisito o condición para la constitución en mora para su exigibilidad o efectividad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás efectos civiles previstos en la ley o en el contrato a favor de LA EMPRESA, entre ellos el desistir o exigir el cumplimiento de la obligación principal y/o la respectiva reclamación de indemnización de mayores perjuicios o reparación integral. La estimación de los perjuicios se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones a que se haga responsable el **CONTRATISTA** con ocasión del contrato." En todo caso **EL CONTRATISTA** mantendrá todos los amparos de la garantía, en monto y vigencia, hasta la liquidación del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener el contrato o del uso de los amparos para el pago de sanciones que se impongan a **EL CONTRATISTA**, incluyendo, pero sin limitarse a cláusulas penales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por el hecho de hacer efectivo la cláusula penal, no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá a **EL CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal se ejecutará independientemente de si durante el procedimiento establecido **EL CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el Contrato o de los previstos en la ley.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: 1. La Solicitud de Contratación del área gestora y solicitud de elaboración del contrato. 2. Los documentos enlistados en la lista de chequeo. 3. El Manual de Contratación y Gestión de Negocios de **LA EMPRESA** o el documento que lo sustituya o modifique. 4. El Análisis del Sector. 5. Los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá acta de inicio, previo registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas en el presente contrato
15) Declaraciones:	**EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés conforme a la Constitución y la ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, esta cederá el contrato previa autorización escrita de **LA EMPRESA** o, si ello no fuere posible, se suscribirá la terminación anticipada.
16) Cesión	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito **LA EMPRESA**. **PARÁGRAFO: CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO**: Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de LA EMPRESA
17) Solución de Conflictos	Las Empresa y sus contratistas podrán explorar el arreglo de sus controversias mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación, el arreglo directo y la transacción.
18) Confidencialidad y Pleito Pendiente	**EL CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. **PARÁGRAFO:** Manifestación de Pleitos Pendientes: **EL CONTRATISTA** manifiesta que a la fecha no está asesorando o adelantando procesos judiciales en contra del Distrito Capital, y mantener dicha situación mientras el contrato de prestación de servicios profesionales permanezca vigente.
19) Exclusión de la Relación Laboral	El presente contrato tiene la calidad de prestación de servicios y en ningún caso genera relación laboral por la naturaleza de las actividades a desarrollar; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho únicamente a los emolumentos expresamente convenidos y por consiguiente, no genera el pago de algún tipo de prestaciones.

	PARÁGRAFO: En el evento en que EL CONTRATISTA subcontrate parcialmente, previo aprobación de la Empresa, la ejecución del contrato, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante LA EMPRESA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En consecuencia, no hay lugar a solidaridad entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA y/o terceros.
20) Liquidación	Conforme a lo anterior, se deja de presente que se aplicaran las reglas contenidas en el Capítulo V numeral 5.2 del Manual de Contratación de la empresa de renovación y desarrollo urbano de Bogotá. En consecuencia, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual a ejecutar y las obligaciones que del mismo se derivan, según lo señalado por el Numeral 5.2 sub numeral 1 del título 5 del Manual de contratación de la ERU, será susceptible de liquidación, conforme se indica en la solicitud de contratación elevada por el área gestora
21) Autorización de Tratamiento de Datos Personales	De conformidad con la Ley 1581 de 2012, y demás normas complementarias, **EL CONTRATISTA** autoriza a la **EMPRESA** para el tratamiento y manejo de sus datos personales, el cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, cruzar información propia y publicar con el fin de facilitar la contratación de prestación de servicios. Además de sus nombres, apellidos y documento de identidad, los datos y documentos que se someten a tratamiento son los establecidos en la lista de chequeo que obra en el presente proceso de contratación. **El CONTRATISTA** declara que conoce los derechos que le asisten como los cuales están consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. El tratamiento y la finalidad de a los cuales serán sometidos los datos personales del contratista son estrictamente legales, atendiendo los principios de la contratación estatal, los datos solo son utilizados para la presente contratación. La presente autorización se entiende prestada con la firma del contrato.
22) Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA EMPRESA**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **LA EMPRESA**, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **LA EMPRESA**.
23) Lucha contra la corrupción y soborno	En apoyo a la acción de LA EMPRESA para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en LA EMPRESA en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados. El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de LA EMPRESA o el traslado a los organismos competentes.
24) Notificaciones:	El contratista acepta ser notificado vía electrónica, en los términos del art.67 del CPACA al correo electrónico: steve@grupovdt.co
25) Domicilio	Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

En constancia se firma por las partes en Bogotá D.C., en la Fecha y Hora reflejada en la Plataforma transaccional SECOP II.

	Nombre	Dependencia
Elaboró y cargó en plataforma SECOP II	Andrea Natalia Avila Parada – Contratista de la ERU	Dirección de Gestión Contractual
Revisó en plataforma SECOP II	Martha Consuelo Andrade Muñoz – Directora	Dirección de Gestión Contractual

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	**Minuta de Contrato de Prestación de Servicios**

Aprobó en plataforma SECOP II	María Cecilia Gaitán Rozo – Subgerente / Ordenadora del gasto por delegación	Subgerencia de Gestión Corporativa
Aprobó en plataforma SECOP II	Grupo VDT Colombia S.A.S. Sigla VUELOKEY SAS – Contratista / Proveedor	